UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL CALI

***RESOLUCION DE RECTORIA No. S.1.1-891***
***Junio 13 de 2011***

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE INVESTIGACIONES.**

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de la Institución en su artículo 25, parágrafo final y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**: Que la investigación en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, es una actividad que se promueve en todas las áreas del saber para la formación de docentes y estudiantes; para el desarrollo en ciencia y tecnología y en las disciplinas sociales, humanas y artísticas; para el conocimiento, interpretación y solución de los problemas de las regiones y del país.

**SEGUNDO**: Que la SALA DE INVESTIGACIONES, ha sido concebida como un espacio de trabajo individual para los investigadores de esta Universidad, creando así un ambiente propicio para la producción, la escritura, la lectura y demás actividades asociadas a la investigación, la cual requiere del compromiso de todos sus usuarios para mantener las mejores condiciones como son la tranquilidad, el silencio, el respeto por el espacio y material de los usuarios y la higiene en los puestos de trabajo.

**TERCERO**: Que se hace necesario garantizar las condiciones de uso de la SALA DE INVESTIGACIONES, por ello, se emite la presente resolución, mediante la cual se establece el reglamento para tal fin.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Crear el reglamento interno de uso de la SALA DE INVESTIGACIONES, el cual se regirá por los siguientes artículos:

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL CALI

## CAPÍTULO I.
## USUARIOS Y GENERALIDADES DE LA SALA DE INVESTIGACIONES

1. **Características:** La SALA DE INVESTIGACIONES está ubicada en el tercer piso del Edificio de la Biblioteca, dentro de las instalaciones de la Universidad y tiene como fin facilitar la labor de los grupos de investigación de la Universidad y sus investigadores, brindándoles un espacio físico dotado de equipos de cómputo, software y conectividad, además de archivadores y dos sillas por puesto de trabajo.

2. **Tipos de usuarios:** Existen tres tipos de usuarios de la SALA DE INVESTIGACIONES:

a) Docentes – investigadores, integrantes activos de los grupos de investigación avalados por la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali.
b) Estudiantes monitores de investigación, vinculados a través de un convenio.
c) Auxiliares de investigación o coinvestigadores, vinculados a través de contratos de prestación de servicios, para el desarrollo de actividades investigativas en los proyectos que desarrolla la Universidad.

3. **Responsabilidad:** Es responsabilidad de todos los usuarios no perturbar el trabajo de los demás mediante actos o comportamientos interferentes; de igual forma todos los usuarios son responsables por el adecuado uso de los equipos, mobiliario y espacios que les hayan sido asignados.

4. **Exclusividad:** Este espacio únicamente es para labores asociadas a la investigación, por lo tanto no se debe utilizar para asesorías de estudiantes, realización de trabajos personales, atención de visitas u otro tipo de actividad diferentes a las aquí contempladas.

## CAPÍTULO II.

## NORMAS BÁSICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE INVESTIGACIONES

1. **Registro e Ingreso.** Para ser considerado como usuario de la SALA DE INVESTIGACIONES, se debe tener registrada la huella en la oficina de la Dirección de Investigaciones de la Universidad; la huella se registrará previa solicitud del Director del grupo o directores de los proyectos de investigación. Las personas que no tengan registrada su huella no podrán ingresar a la sala.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL CALI

2. **Desvinculación.** Una vez se desvinculen los monitores o investigadores de los proyectos, el director del grupo debe informar a la Dirección de Investigaciones para desactivar la huella que permite el ingreso a la sala.

3. **Horario.** El horario del uso de la SALA DE INVESTIGACIONES será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 8:30 p.m y los sábados de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

4. **Responsabilidad frente al uso por parte de los monitores.** El comportamiento de los monitores dentro de la SALA DE INVESTIGACIONES y el uso que realicen de ella, es responsabilidad de los directores de los proyectos de investigación que solicitaron su ingreso. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad académica o pecuniaria a las que se haga acreedor el usuario por mal manejo, daño o deterioro del equipo o mobiliario.

5. **Uso del Computador.** El computador asignado será para ser utilizado únicamente en las labores afines a la actividad del grupo, no se deben guardar en él, archivos personales o laborales, que no correspondan a la investigación. La clave de acceso o demás contraseñas deberán ser determinadas por el director del grupo.

6. **Daño de equipos o mobiliario.** En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos o mobiliario asignado, el director del grupo deberá reportar inmediatamente esta situación a la Dirección de Investigaciones para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo. De igual forma se debe informar inmediatamente al área de sistemas sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).

7. **Uso de otros equipos y celular.** Los investigadores que deseen escuchar música deben hacer siempre uso de audífonos para no interferir con el trabajo y concentración de los demás investigadores. El uso del celular debe realizarse en voz baja o fuera de la sala para evitar generación de ruido.

8. **Alimentos.** No deben consumirse ni almacenarse ningún tipo de alimento en la SALA DE INVESTIGACIONES.

9. **Mobiliario.** Para el trabajo en grupo se deben utilizar las mesas externas o solicitar con anticipación el préstamo de la sala Alejandro de Hales.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL CALI

10. **Material de biblioteca y uso del la extensión de esta área.** Si los investigadores requieren cualquier tipo de material de la biblioteca deben solicitarlo a los funcionarios encargados y en ningún momento pueden ingresarlos a la SALA DE INVESTIGACIONES sin la respectiva legalización del préstamo.

11. **Comunicación interna.** Debe realizarse a través del servicio de chat interno o vía correo electrónico, en ningún momento se puede hacer uso de la extensión telefónica de la biblioteca.

## CAPÍTULO III.

## SANCIONES

Cualquier infracción o violación a lo dispuesto en la presente resolución será estudiada y tramitada por la Directora de Investigaciones de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

1.1. La Directora de Investigaciones deberá citar al usuario de la sala por escrito, dejando expresa constancia de la citación, con el fin de notificarle sobre la apertura de la investigación, por la supuesta infracción cometida y se le dará traslado de las pruebas que se pretendan hacer valer.
1.2. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará mediante aviso que se fijará a la entrada de la sala de Investigaciones, por un término de cinco (5) días hábiles. Si el usuario no presenta descargos dentro de este periodo, se resolverá de plano con las pruebas obrantes.
1.3. El usuario contará con cinco (05) días a partir de la notificación personal para pronunciarse por escrito sobre su conducta, aportando la documentación o material probatorio que pretenda hacer valer.
1.4. Trascurridos los cinco (5) días, la Directora de Investigaciones procederá a estudiar el caso y tomará la decisión sobre la conducta del usuario y la sanción a imponer, previo concepto favorable del vicerrector académico, y comunicará la decisión por escrito al sancionado. En la comunicación se dejará constancia que contra la decisión procede el recurso de reposición y que el término para interponerlo es de tres (3) días. El termino para el estudio y toma de decisión podrá prorrogase por cinco (05) días más, previo aviso al usuario de esta decisión.
1.5. El Director de la Oficina de Talento Humano, estudiará el recurso y decidirá dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de interposición del recurso.
1.6. Contra dicha decisión no procede recurso.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL CALI

La Directora de Investigaciones podrá imponer las siguientes sanciones, previa realización del respectivo proceso:

1. Amonestación escrita. Una vez quede en firme la sanción se remitirá copia a la Decanatura y a la Coordinación de Investigaciones de la Facultad correspondiente.

2. Suspensión indefinida de los servicios de la SALA DE INVESTIGACIONES, la cual se podrá interponer cuando el usuario presente dos (2) amonestaciones por escrito o cuando la gravedad de la conducta así lo amerite, previo concepto favorable del Vicerrector Académico.
   Una vez quede en firme la sanción, la Directora de Investigaciones remitirá copia a la Vicerrectoría Académica, a la Decanatura y a la Coordinación de Investigaciones de la Facultad correspondiente.

**Parágrafo 1.** Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que pueda interponer la Universidad a los estudiantes cuando éstos cometan alguna de las faltas disciplinarias contempladas en el artículo 79 del Reglamento Estudiantil, o en caso de violación al Reglamento interno de Trabajo cuando se trate de docentes e investigadores, o en caso de violación o incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se trate de auxiliares de investigación o coinvestigadores vinculados mediante contratos de prestación de servicios.

Para estos casos se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos reglamentos, estatutos y en la legislación colombiana vigente.

**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

*COMUNIQUESE Y CUMPLASE*

*Se expide en La Umbría, Cali a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil once (2011).*

*FRAY ALVARO CEPEDA VAN HOUTEN, OFM.*
*RECTOR*

*FRAY HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ, OFM.*
*SECRETARIO SECCIONAL*